

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY A TRAVÉS DE LA UNIVERSIDAD TECVIRTUAL**, DEL SISTEMA TECNOLÓGICO DE MONTERREY, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**TECVIRTUAL**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DRA. LAURA RUÍZ PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE EDUCACION PARA EL DESARROLLO DE LA UNIVERSIDAD TECVIRTUAL, Y POR OTRA PARTE LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID**, REPRESENTADA POR SRA. DOÑA. AMAYA MENDIKOETXEA PELAYO, VICERRECTORA DE RELACIONES INTERNACIONALES, EN LO SUCESIVO “**UAM**”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- La Universidad Autónoma de Madrid **UAM** y el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, firmaron un Convenio Marco de Cooperación Internacional el 27 de abril de 2001 por 5 años, el cuál fue renovado por 3 años más el 2 de julio de 2012 y que actualmente se encuentra vigente. Es al amparo de este Convenio Marco que ambas instituciones han celebrado acuerdos específicos con la finalidad de acrecentar su vinculación en el campo de la ciencia y la cultura.

SEGUNDO.- La Dirección de Educación para el Desarrollo del **TECVIRTUAL** del Sistema Tecnológico de Monterrey y el Instituto Universitario de Ciencias de la Educación (IUCE) de la **UAM**, colaboran desde hace seis años en el Programa “Bécalos-Formando Formadores”. Este programa ha sido auspiciado y desarrollado por la Fundación Televisa, TEC de Monterrey, Instituto para la Excelencia Educativa y la Asociación de Bancos de México y está dirigido a la formación continua del profesorado mexicano de la enseñanza primaria y secundaria. En este tiempo, se han formado más de 61.000 profesores y directores escolares, de los que 610 (es decir, el 1% ha sido seleccionados por su competencia académica) han participado en un curso de verano en el IUCE de la **UAM**. El éxito del Programa Formando Formadores, medido por la satisfacción de los participantes y por la continuidad en el tiempo del programa (se han formado ya seis promociones de profesores), justifica la utilidad de incrementar la colaboración en el campo de la formación del profesorado.

TERCERO.- De acuerdo con la Normativa de Titulaciones Propias aprobada por el Consejo de Gobierno de la **UAM** en su sesión del 5 de febrero de 2010, y al tenor del artículo 8 a) de la citada normativa, aquellos títulos que se organicen en colaboración con otras entidades públicas o privadas, requerirán para su aprobación del establecimiento previo del correspondiente convenio en el que se regularán los aspectos económicos y académicos de los mismos.

DECLARACIONES

I. DECLARA TECVIRTUAL:

I.1 Que es una escuela libre universitaria con reconocimiento de validez oficial de sus estudios, según se hace constar en la Escritura Pública No. 22243 de fecha 20 de diciembre de 1988, pasada ante la fe del Lic. Fernando Arechavaleta Palafox, Titular de la Notaría Pública Número 27 con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, México e inscrita en el Registro Público del Comercio bajo el número 286, Volumen 27, libro 6, Sección III, Asociación Civil de fecha 23 de diciembre de 1988.

I.2 Que hace constar las modificaciones a su Acta Constitutiva mediante la Escritura Pública No. 31,000 la COMPULSA de: I) Los hechos y actos relativos a la Constitución, Existencia y subsistencia del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, y II) Los ESTATUTOS que se encuentran vigentes y que actualmente rigen al Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, otorgada el 14 de Marzo del 2008, ante la fe del Lic. Fernando Méndez Zorrilla, titular de la Notaría Pública No. 12, con ejercicio en el Primer Distrito Notarial y Registral en el Estado de Nuevo León, e inscrita en el Registro Público del Comercio bajo el No. 1326, Vol. 121, Libro 54, Sección IV de fecha 23 de Mayo de 2008.

I.3 Que su representante legal, la Dra. Laura Ruiz Pérez, se encuentra facultada para celebrar este tipo de convenios en nombre de su representada, según consta en la Escritura Pública número 36,077, libro 396, folio 079183, de fecha 9 de enero de 2012 ante la fe del Lic. Fernando Méndez Zorrilla, titular de la Notaría número 12 de la ciudad de Monterrey, N.L., México, registrada en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 40, volumen 51, libro 1, sección III Asociaciones Civiles, en Monterrey N.L el día 11 de Enero de 2012.

I.4 Que para efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Eugenio Garza Sada No. 2501 Sur, Edificio Cedex sexto piso, Colonia Tecnológico, Código Postal 64849, Monterrey, Nuevo León, México.

I.5 Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes ITE430714K10.

II. DECLARA UAM:

II.1 Que es una entidad de Derecho Público con personalidad jurídica y patrimonio propios, a la que corresponde, en el ámbito de sus competencias, el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio.

II.2 Que se constituyó por Decreto-Ley 5/1968, de 6 de junio (B.O.E de 7 de junio de 1968)

II.3 Que su representante legal, la Dra. Amaya Mendikoetxea Pelayo, tiene facultades para celebrar el presente Convenio en nombre y representación de UAM según Resolución de 23 de mayo de 2013 (B.O.C.M de 6 de junio de 2013).

II.4 Que para efectos de este Convenio, señala como su domicilio en C/Einstein 3, Ciudad Universitaria de Cantoblanco, 28049 Madrid (España).

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1 Que están de acuerdo en celebrar el presente Convenio en los términos y condiciones que en el mismo se estipulan, y que este Convenio es uno de los convenios específicos a que se refiere el “CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL”, celebrado entre el **Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey** y la **UAM** el 27 de abril de 2001 y renovado el 2 de julio de 2012.

III.2 Que cuentan con los recursos necesarios para llevar a cabo, al amparo del presente Convenio Específico el desarrollo del Curso denominado “**Curso en Educación Matemática**”.

III.3 Que el presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones conforme a los cuales se diseñará, desarrollará e impartirá el **Curso** al amparo del Programa “**Formando Formadores**”.

III.4 Que sus representantes están debidamente facultados para firmar el presente Convenio.

III.5 Que no existen vicios de consentimiento que puedan invalidar este acto.

III.6. Por estas razones y conforme al citado Convenio-Marco, se establece el presente convenio específico entre el **INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY** a través **DE LA UNIVERSIDAD TECVIRTUAL** y la **UAM** para el diseño, desarrollo, comercialización e impartición de un **Curso** de formación continua por lo que convienen en sujetarse a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

Cláusula Primera.- Del Objeto

Bajo los términos y condiciones de este convenio **TECVIRTUAL** y **UAM** se comprometen a diseñar, desarrollar, comercializar e impartir en forma conjunta el Curso denominado “**Curso en Educación Matemática**”. Para el caso de España dicho Curso tendrá con un valor académico de 5 créditos ECTS (*European Credit Transfer System*). El Curso contará con 125 horas de instrucción y se impartirá en formato por Internet, será impartido por tutores especializados y se realizará específicamente como parte del Programa Formando Formadores que se ofrece en la República Mexicana y en el resto de América Latina. La realización del Curso estará condicionada al respaldo financiero de las instituciones participantes en el Programa “**Formando Formadores**”.

El contenido de dicho Curso deberá ser aprobado por ambas instituciones, para el caso de la **UAM** a través de la Comisión de Formación Continua de la Universidad y en el de la Universidad **TECVIRTUAL** por la Dirección de Educación para el Desarrollo.

Cláusula Segunda.- De los Compromisos de las Partes

La **UAM** se compromete a:

1. Diseñar y desarrollar el contenido del Curso en Educación Matemática con 125 horas de instrucción, el cual deberá incluir un programa o temario del Curso, descripción general, materiales de apoyo, ejercicios prácticos y rúbricas de evaluación; adicionalmente contendrá los resultados de aprendizaje y módulos contenidos en el **Anexo 1** del presente convenio. Dicho contenido deberá ser una creación original por lo que será el responsable en su caso por las violaciones a los derechos de autor de terceros en términos de la Cláusula Séptima.
2. Impartir (con apoyo de los tutores *on line* del TEC) y evaluar el Módulo 5: Trabajo Fin de Curso (TFC). Proyecto integrador en la perspectiva del desarrollo profesional del profesorado de matemáticas: 1 ECTS (25 horas).
3. Emitir el Certificado de acreditación en conjunto con el **TECVIRTUAL**, a aquellos participantes que hayan acreditado el Curso de acuerdo con las políticas de acreditación contenidas en el **Anexo 1** del presente instrumento jurídico.
4. Designar un coordinador académico del Curso.

El **TECVIRTUAL** se compromete a:

1. Realizar la producción en línea del Curso que incluye: el diseño instruccional, diseño gráfico y edición web de Curso.
2. Llevar acabo la administración académica y financiera del Curso, así como de la comercialización del mismo.
3. Impartir el Curso en una modalidad por Internet a través de la plataforma educativa de su propiedad.
4. Realizar la coordinación de Tutores y el tutorio de los Módulos 1, 2, 3 y 4 del Curso.
5. Designar un coordinador académico del Curso.

Cláusula Tercera.- De la Coordinación académica.

Las partes acuerdan que el Curso se realizará bajo la coordinación académica del Dr. César Sáenz Castro, Director del Instituto Universitario de Ciencias de la Educación (IUCE) y Profesor Titular del Departamento de Didácticas Específicas de la Facultad de Formación de Profesorado y Educación de la **UAM** y de la Dra. Laura Ruíz Pérez, Directora de Educación para el Desarrollo de la Universidad **TECVIRTUAL** del Sistema Tecnológico de Monterrey.

Cláusula Cuarta.- De las Contraprestaciones económicas

Las partes acuerdan que las contraprestaciones económicas que se otorgan serán por concepto de:

1. El diseño y desarrollo de los contenidos.- El diseño y desarrollo de los contenidos y materiales científico-didácticos del Curso será responsabilidad de la **UAM** a través del equipo que dirige el Dr. César Sáenz Castro. Una vez aprobados, el **TECVIRTUAL** procederá al pago de dicho trabajo con una cantidad de **10.000 euros**.

2. La impartición y evaluación del Módulo 5 del Curso.- el **TECVIRTUAL** pagará a la **UAM** el 25% de la matrícula actual del Curso a razón de \$ 3,105.00 pesos mexicanos por participante de acuerdo a las reglas de operación del Programa “**Formando Formadores**”, distribuidos de la siguiente forma:

- a) El 15% de la matrícula de cada participante que haya acreditado los 4 primeros módulos del Curso de acuerdo al **Anexo 1**, al Centro de Formación Continua de la **UAM**.
- b) El 10% de la matrícula de cada participante que haya acreditado los 4 primeros módulos del Curso de acuerdo al **Anexo 1**, al Instituto de Ciencias de la Educación (IUCE) de la **UAM**.

Cláusula Quinta.- De la Forma de pago

El **TECVIRTUAL** se compromete a pagar a la **UAM** la cantidad acordada por cada participante que haya acreditado los 4 primeros módulos del Curso de acuerdo al **Anexo 1**, contra entrega de la factura debidamente requisitada, dentro de los (15) días siguientes a la fecha en que se reciba la factura. La transferencia se realizará a las siguientes cuentas:

- a) Las cantidades correspondientes al Centro de Formación Continua de la **UAM**:
 - Nombre del titular de la cuenta: Universidad Autónoma de Madrid
 - Nombre del Banco: Bankia
 - Número de cuenta: 2038-2831- 69 -6000119636

- b) Las cantidades correspondientes al IUCE de la **UAM**
-Nombre del titular de la cuenta: Fundación de la UAM
-Nombre del Banco: Santander
-Número de cuenta: 0049-6704-51-2710006863, en concepto de abono al Proyecto 448007 del IUCE

Cláusula Sexta.- De los participantes inscritos-acreditados

Las Partes acuerdan que con base en las Reglas de Operación del Programa “**Formando Formadores**” se consideran participantes inscritos-acreditados aquellos que habiendo sido inscritos obtengan una calificación promedio final de 80/100 puntos.

Cláusula Séptima.- De la Propiedad Intelectual

Las partes acuerdan que el **TECVIRTUAL** conservará todos los derechos de uso, distribución y explotación económica sobre contenidos y materiales del Curso (también conocidos en México como derechos patrimoniales).

Las Partes acuerdan que cualquier material objeto de este convenio, o cualquier otro que se llegue a desarrollar o a realizar en el cumplimiento del mismo, o como resultado directo o indirecto del mismo, será propiedad única y exclusiva de **TECVIRTUAL** y desde este momento la **UAM** reconoce que no tendrá derecho alguno sobre dichos materiales o desarrollos, ni intentará obtener algún tipo de título o registro de propiedad sobre los mismos ni en México ni en el extranjero. La **UAM** acepta y se obliga a cooperar con **TECVIRTUAL** en todo lo que se requiera, suministrar a **TECVIRTUAL** la documentación satisfactoria con respecto a los materiales y desarrollos y a firmar todos los documentos y convenios necesarios o convenientes para obtener los registros de tales materiales o desarrollos en favor de **TECVIRTUAL**.

Asimismo las Partes acuerdan que este Convenio no les otorga licencia alguna o cualquier otro tipo de derecho respecto de la propiedad intelectual de la otra parte. Para efectos de este Convenio, propiedad intelectual incluye todas las marcas registradas y/o usadas en México, España o en el extranjero por el **TECVIRTUAL** o la **UAM**, así como todo derecho sobre invenciones (patentadas o no), diseños industriales, modelos de utilidad, información confidencial, nombres comerciales, avisos comerciales, reservas de derechos, nombres de dominio, así como todo tipo de derechos patrimoniales sobre obras y creaciones protegidas por derechos de autor y demás formas de propiedad industrial o intelectual reconocida o que lleguen a reconocer las leyes correspondientes.

Cláusula Octava.- De la Confidencialidad

Ambas partes se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efectos de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propia de cualquiera de las partes sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del presente convenio, mismos que igualmente deberán de sujetarse a las medidas de seguridad que en su caso ambas partes acuerden. Asimismo se comprometen a no publicar ni divulgar ningún dato que se considere confidencial excepto bajo el permiso escrito de la contraparte.

La información propietaria o confidencial estará sujeta a la protección de esta cláusula salvo que:

1. Sea información que, al tiempo de su revelación a la parte receptora, estuviera ya en el dominio público sin culpa de la parte receptora,
2. Sea información que, después de su revelación a la parte receptora, pase al dominio público sin culpa de la parte receptora,
3. Sea información que la parte receptora legítimamente adquirió de una tercera parte sin restricción sobre su uso y/o sobre su revelación
4. Sea información que la parte receptora pueda demostrar por medio de registros escritos que la desarrollo independiente de la parte transmisora, o que
5. Sea información que se revele en respuesta a un requerimiento legal, siempre y cuando la parte requerida notifique urgentemente a la otra parte de tal requerimiento y que ambas partes cooperen para legítimamente minimizar tal revelación.

Cláusula Novena.- Del Certificado de acreditación

“**LAS PARTES**” acuerdan que tendrán derecho a recibir un Certificado, aquellos alumnos que hayan obtenido una calificación promedio final de 80/100 puntos. Ambas partes acuerdan que el Certificado de acreditación será firmado por ambas instituciones y contendrá los logotipos institucionales.

La **UAM** acepta como válida la versión digitalizada de la firma de la Directora de Educación para el Desarrollo de la Universidad **TECVIRTUAL** del Sistema Tecnológico de Monterrey y **TECVIRTUAL** acepta como válida la firma digitalizada del Director del IUCE de la UAM.

Cláusula Décima.- De la Relación Laboral

Las entidades acuerdan que este Convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre ellas, por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos trabajadores, aun en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las entidades. En ningún caso,

podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

Cláusula Décima Primera.- De la Vigencia

El presente Convenio tendrá una vigencia de 2 años, a partir de la fecha de su firma, y podrá ser prorrogado, modificado o adicionado, mediante acuerdo escrito y firmado por ambas partes.

Cláusula Décima Segunda.- De la Rescisión

Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio si la otra incurre en alguna violación de los términos y condiciones que se establecen en las presentes cláusulas. En tal caso, la parte que incurra en el incumplimiento se obliga al pago de daños y perjuicios a los que legalmente la otra parte tenga derecho.

Cláusula Décima Tercera.- De las modificaciones

Las modificaciones a los términos de este Convenio o los asuntos no previstos en el mismo, serán resueltas de común acuerdo entre las entidades, debiendo constar por escrito sus decisiones y anexarlas al presente Convenio una vez firmadas, para que formen parte integrante de este Convenio.

Cláusula Décima Cuarta.- De la cesión de derechos

Ninguna de las entidades podrá ceder los derechos y obligaciones derivadas de este convenio sin el previo consentimiento por escrito otorgado por la otra.

Cláusula Décima Quinta.- De la independencia de las cláusulas

Todos los términos y condiciones del presente convenio se consideran independientes en su naturaleza. En caso de que por cualquier razón cualquier término o condición de este convenio se consideren inválidos o inejecutables, el resto de los términos y condiciones válidos subsistirán y la provisión que se considere inválida se dejará sin efecto sólo al grado necesario para que mantenga su validez.

Cláusula Décima Sexta.- De la independencia de las cláusulas

Cualquier notificación o comunicación que se requiera dar conforme al presente convenio por cualesquiera de las Partes, se tendrá por haber surtido sus efectos cuando sea por escrito y enviada, bien sea por (i) entrega personal, (ii) correo certificado con acuse de recibo, (iii) porte pagado y enviada a la parte correspondiente al domicilio indicado en el presente convenio o cualquier otro domicilio previamente designado por escrito. Las notificaciones surten efectos desde la fecha de su recepción.

Cláusula Décima Séptima.- Interpretación y controversias

Ambas Partes manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones posibles para su cumplimiento; sin embargo, en el supuesto de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación y/o cumplimiento, resolverán la controversia de mutuo acuerdo y por escrito en un plazo máximo de 30 días naturales.

En caso de no llegar a algún acuerdo en los términos establecidos en el párrafo que antecede, las Partes manifiestan que para la interpretación y cumplimiento de este Convenio, se someterán a las reglas contenidas en el Convenio Marco de Cooperación Internacional.

El presente Convenio se elabora por duplicado quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes, quienes habiéndolo leído y comprendido en su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad en Monterrey, N. L. 12 de enero de 2013.

POR el **TECVIRTUAL**

DRA. LAURA RUIZ PÉREZ
DIRECTORA DE EDUCACIÓN PARA EL
DESARROLLO.

TESTIGO

ING. KARINA E. MARTÍNEZ ARGUELLO.
DIRECTORA DE INNOVACIÓN PARA EL
SISTEMA EDUCATIVO

POR la **UAM**

DRA. AMAYA MENDIKOETXEA PELAYO
VICERRECTORA DE RELACIONES
INTERNACIONALES
PD. del Rector
(Resolución de 23 de mayo de 2013,
B.O.C.M de 6 de junio de 2013)

TESTIGO

DR. CÉSAR SÁENZ CASTRO
DIRECTOR DEL IUCE DE LA UAM

ANEXO I

OBJETIVO

Se trata de un curso que busca la formación y el desarrollo profesional del profesorado de la enseñanza infantil, primaria y secundaria en el área de matemáticas, materia a la que se considera fundamental en la cultura del ciudadano del siglo XXI y que, sin embargo, arroja un alto grado de fracaso escolar

ESTRUCTURA Y CONTENIDO

El curso o Curso consta de cinco módulos obligatorios con una carga de 5 créditos ECTS (125 horas):

- Módulo 1: La competencia matemática: 1 ECTS (25 horas)
- Módulo 2: La psicología de la Educación Matemática: 1 ECTS (25 horas)
- Módulo 3: La educación matemática realista (EMR): 1 ECTS (25 horas)
- Módulo 4: La educación matemática crítica (EMC): 1 ECTS (25 horas)
- Módulo 5: Trabajo Fin de Curso (TFC). Proyecto integrador en la perspectiva del desarrollo profesional del profesorado de matemáticas: 1 ECTS (25 horas)

CALENDARIO, HORARIO Y LUGAR DE CELEBRACIÓN

Es un curso on-line que se realiza utilizando la plataforma tecnológica y metodológica de la Universidad TecVirtual del Sistema Tecnológico de Monterrey (TEC) de México.

Este primer curso se dirige fundamentalmente al profesorado mexicano que forma parte del Programa Bécalos-Formando Formadores. En sucesivas ediciones del curso, está previsto ofrecerlo al profesorado iberoamericano en general.

Está previsto que este primer curso comience en el primer semestre del año 2014, con una duración de 4 meses.

CRITERIO DE EVALUACIÓN

1. Cada alumno trabaja bajo la responsabilidad de un tutor que dinamiza el proceso formativo y realiza una evaluación formativa de las distintas actividades; en el desarrollo del curso el alumno tendrá que realizar y entregar 6 actividades no evaluables y al menos, 3 evaluables. A su vez, el trabajo de cada tutor (que recibe una formación específica para ese rol) se realiza bajo un estricto protocolo de actuación y es controlado y evaluado por un coordinador de tutores.

2. Se evalúa del nivel de desempeño del alumno: Se calificará con un apto/no apto

3. Se establecen procedimientos de valoración de la satisfacción de la formación recibida e impartida. En concreto los alumnos contestarán a una encuesta de valoración global del curso y de valoración del trabajo de cada profesor-tutor

DIRECTORES

Dr. César Sáenz Castro, Director del Instituto Universitario de Ciencias de la Educación (IUCE) y Profesor Titular del Departamento de Didácticas Específicas de la Facultad de Formación de profesorado y Educación de la UAM

Dra. Laura Ruíz Pérez, Directora de Educación para el Desarrollo de la Universidad TecVirtual del Sistema Tecnológico de Monterrey